



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0033

-2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 ENE. 2010**

VISTO, el expediente administrativo N° 09116 2,009 relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por Don **CARLOS VALENTIN CAMPOS CAMPOS** contra el Oficio N° 3831 2009 GORE-ICA-DREI-UPER/D por considerar que no se ha expedido de acuerdo a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 600 de fecha 10 de abril del 2,001, se nombra al profesor Carlos Valentín Campos Campos como profesor del colegio "Antonia Moreno de Cáceres" en la plaza dejada por la profesora Rosano Hernández Huaranga como profesora de treinta horas según se especifica en la resolución de cese N° 00823 del 15 de septiembre de 1,997. Sin embargo, según la Constancia que adjunta se le viene abonando por 24 horas, infringiendo la Ley que señala que los docentes que laboran en turno nocturno deben percibir como mínimo por la jornada laboral equivalente a treinta horas;

Que, con fecha 23 de septiembre del 2,009 Don Carlos Valentín Campos Campos se dirige al Director Regional de Educación de Ica mediante expediente N° 29396 y solicita que se regularice el pago de su jornada laboral a 30 horas por laborar en la modalidad de Básica Alternativa (Adultos) ya que cumple una jornada laboral de lunes a viernes tal como lo demuestra con la Constancia expedida por el Director del plantel de fecha 27 de octubre del 2,009 e invoca para ello el Artículo 299 del D.S. 19 90 I.D "Reglamento de la Ley del Profesorado" N° 24029;

Que, con Oficio N° 3831-2,009-GORE-ICA-DREI/UPER/D de fecha 23 de octubre del 2,009 el Director Regional de Educación de Ica, en un claro desconocimiento de la norma pre citada, da respuesta al requerimiento del Profesor Carlos Valentín Campos Campos manifestándole que es improcedente la petición formulada por su persona;

Que, mediante expediente N° 32691 de fecha 27 de Octubre del 2,009, Don Carlos Valentín Campos Campos interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 3831 2009 por considerar que no se ha expedido de acuerdo a Ley. El recurso es elevado a la Presidencia Regional con Oficio N° 4183 de fecha 13 de Noviembre del 2,009 y luego es derivado a la Asesoría Jurídica para el trámite que corresponde;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 209 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigir a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; y en el Art. 211", concordante con el Art. 113" del citado cuerpo normativo, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia los mismos que cumple el recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Valentín Campos Campos contra el Oficio N° 3831 2009-GORE-ICA-DREI-UPER/D de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el artículo 299" del D.S. N° 019 90 I.D "Reglamento de la Ley del Profesorado" señala que " Los trabajadores del área de la docencia que, por razones de su nivel. Modalidad o turno, estén obligados a laborar con permanencia durante el horario de funcionamiento del turno, de lunes a viernes, percibirán como mínimo las remuneraciones correspondientes a la jornada de TRINTA HORAS" por lo que, queda establecido pues que, la Dirección Regional de Educación de Ica, al cursarle el Oficio N° 3831 2009-GORE-ICA-DREI-UPER/D está infringiendo la Ley ya que menoscaba, desconoce y lesiona el derecho que de acuerdo a Ley corresponde al recurrente lo cual inclusive acarrea responsabilidad administrativa en los funcionarios que han negado dicho derecho que se encuentra establecido en la Ley;



Que, corre en el expediente la constancia expedida por el Director del plantel; donde se certifica que el profesor Carlos Valentín Campos Campos viene laborando en en la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de lunes a viernes, sin día libre, en el turno de la noche (Nocturna);

Que, se acompaña al expediente la R.D.R. N° 849 del 05 de mayo del 2,006 mediante la cual se Reasigna por Racionalización a Don Carlos Valentín Campos Campos de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" al colegio "San Luis Gonzaga de Ica, con una jornada laboral de 24 horas en el turno de la tarde donde viene laborando;

Estando al Informe Legal N° 030-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019 90-ED y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 0170-2008-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **CARLOS VALENTÍN CAMPOS CAMPOS** contra el Oficio N° 3831-2009-GORE-ICA-DIRE-UPLER/D

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con pagar la remuneración que corresponde a una jornada laboral de treinta horas por tratarse de horas de clase de la sección Nocturna, hasta la fecha en que el docente tuvo esa condición..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

